RESOLUCIÓN N° 220 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PRISMAPAR S.A." LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/19 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA ESCUELA MUNICIIPAL DE ARTES Y OFICIOS (ID Nº 364028).-

Ciudad del Este, 21 de marzo del 2019.-

VISTA: El Memorándum U.O.C. de fecha 19/03/2019 en la que solicita resolución de Adjudicación, la Resolución Nº 209/I.M. de fecha 19/03/2019 POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/19 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS, los Informes de la División Control Presupuestario, de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa: "PRISMAPAR S.A.";

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 209/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, *recomendando disponer la Adjudicación en la Contratación por Excepción Nº 01/19 "Mantenimiento y Reparación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios" a las empresas:* ***PRISMAPAR S.A.*** *en el total de los ítems por la suma de Gs. 149.322.489 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve)"* ; recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 25 de fecha 19/03/2019.

Que, por su parte, la División Control Presupuestario informa que en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio se halla previsto el rubro "Objetos de Gastos 240 30 "SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", al cual se podrá imputar dicho servicio.

Que la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN señala que "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)...b)...c)...d)...e)...f)...g)... h) EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES POR RAZONES TÉCNICAS O URGENCIA IMPOSTERGABLE", PREVIA TASACIÓN POR ÓRGANOS COMPETENTES, SE ACEPTE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS*;

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 (Art. 33), el Decreto Nº 21909/2003 (Art. 68); POR TANTO:

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE INTENDENCIA

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- *ADJUDICAR LA CONTRATACION POR VÍA DE EXCEPCIÓN* Nº 01/19 en el total de los ítems a la empresa "**PRISMAPAR S.A** por la suma de Gs. 149.322.489 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve)" para el "Mantenimiento y Reparación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios" las disposiciones aplicables (la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.-

C.C. Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 220/I.M.

Art. 2°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Director de Área Urbana, Arq. CESAR SALDIVAR, Jefe de Obras Municipales, la tarea de fiscalización del fiel cumplimiento del servicio contratado, quienes serán responsable personal y solidario, civil y penalmente de la calidad y cantidad del mismo.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Lic. PERLA RODRÍGUEZ DE CABRAL
Intendente Municipal Interina